



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE JULIO DE 2020

No. 384

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación, “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” 3

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el concepto de ECOBICI, Inscripción Semestral, cuota autorizada para el público en general, que aplicará durante la emergencia sanitaria, con el fin de promocionar la inscripción al servicio 15

Instituto de Educación Media Superior

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual se podrá consultar la modificación al Calendario Escolar 2019-2020 “B”, para la modalidad escolar y semiescolar 16

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Acuerdo por el que se deja sin efectos el Acuerdo por el que se hace del conocimiento al público en general que se emite la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en los días que se señalan, con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de mayo de 2020 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por medio del cual se establece el Protocolo Básico para la Reapertura Social y Económica de Mercados y Tianguis hacia una Nueva Normalidad 20

Alcaldía en Iztapalapa

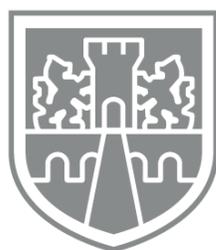
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las Evaluaciones de los programas sociales ejecutados, en el ejercicio fiscal 2019 28

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Aviso por el cual se deja sin efectos la acción social, “Entrega de Aparatos Auditivos o Aparatos Ortopédicos a Personas con Discapacidad Auditiva o Motriz”, para el ejercicio 2020 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-066-2020.- Convocatoria Número 066.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, rehabilitación y readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “San Juan Ixhuatepec” 30
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-L-067-2020.- Convocatoria Número 067.- Contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo la construcción, rehabilitación y readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), Pilares “Martín Carrera” 32
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGOIV/LPN/082/2020 a DGOIV/LPN/086/2020.- Convocatoria 018.- Contratación de trabajos relacionados con la obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de reparaciones menores en calles del Centro Histórico, rehabilitación del Eje Central, Calle República de Brasil, así como la adecuación de la Calzada Molino del Rey 34
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-040-2020, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de junio de 2020 38
- ◆ **Aviso** 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Subsecretaría de Sistema Penitenciario

Antonio Hazael Ruíz Ortega, Subsecretario de Sistema Penitenciario, con fundamento en los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 18 párrafo segundo, 21 párrafo tercero y 73 fracción XXI, apartado c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, inciso L, 45, apartado B, numeral 3, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México, y 24, fracciones II, III, IX y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece la siguiente adición a la Acción Institucional “Atención Prioritaria a Personas de Centros Penitenciarios (Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas)” relativa a los lineamientos de operación de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN “ACTIVIDADES DE PÚBLICA UTILIDAD PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre de la actividad institucional

Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México

2. Tipo de acción

De servicios.

3. Entidad responsable

Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

4. Alineación programática

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, se encuentra sustentada en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución de la Ciudad de México conforme a lo siguiente:

La Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de 18 de junio de 2008, abarcó al Sistema Penitenciario con la modificación a los artículos 18, 21 y 73 fracción XXI, apartado C) Constitucional, para sentar las bases de un nuevo régimen de ejecución de sanciones penales. En el artículo quinto transitorio del decreto que dio lugar a dicha reforma, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria dando origen a la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP), publicada en el DOF de 16 de junio de 2016.

La publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México publicada el 5 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial, establece en el Artículo 45 relativo al Sistema de Justicia Penal en su apartado B Ejecución Penal los principios del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y la organización del modelo de reinserción sobre la base del respeto a los Derechos Humanos el trato digno y Humanitario sustentado en oportunidades de trabajo y de capacitación para el mismo, consiguiéndose su reinserción una vez alcanzado el pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Además se encuentra en conjunción con la Ley Nacional de Ejecución Penal que contiene las normas observables durante el internamiento por prisión preventiva, así como en ejecución de penas o medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; sin embargo, dentro del marco de los principios rectores del ordenamiento, la Autoridad Penitenciaria debe proporcionar los medios para que pueda conseguirse la reinserción social de los sentenciados, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo y la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Aspectos básicos que significan como elementos esenciales del Plan de Actividades que las personas privadas de su libertad pueden diseñar coordinadamente con la autoridad en los Centros Penitenciarios.

4.1. Marco Jurídico

Instrumentos Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Salud.
- Código Penal para la Ciudad de México.

Instrumentos Internacionales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela).
- Convenio Internacional del Trabajo No. 29 Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio de la Organización Internacional del Trabajo.
- Principios Básicos para el tratamiento de los Reclusos.
- Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer cumplir la Ley.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Declaración de Doha sobre la integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública (Décimo Tercer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Doha, 12 a 19 de abril de 2015).

4.2. Órgano de decisión

- Poder Judicial de la Ciudad de México

4.3. Grupo de trabajo

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías de la Ciudad de México
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

5. Diagnóstico

5.1 Antecedentes

Abandonando el concepto positivista de "readaptación social", para ser reemplazado por el de la reforma constitucional de 2008 relativo a la reinserción social, que, en términos de la LNEP debe entenderse como la "restitución del pleno ejercicio de la libertad tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos", es comprensible que para que los sentenciados condenatoriamente puedan ejercer sus libertades y derechos al reincorporarse en la comunidad, se hace necesario ofrecerles previamente un conjunto de actividades y programas aplicados que, en términos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, les sirvan para adquirir una instrucción previa, creadora o revitalizadora de habilidades, destrezas y hábitos en tareas productivas.

5.2 Problema o necesidad que atiende

Establecer acciones para fortalecer el modelo de reinserción a través del desarrollo de competencias laborales de las personas privadas de su libertad, mediante esquemas de capacitación bajo un proceso a través del cual adquieran y desarrollen conocimientos, habilidades y aptitudes para realizar una actividad productiva con una ayuda o estímulo económico, lo cual bien puede ser en el ámbito teórico al interior de los centros penitenciarios y en el ámbito práctico o

fuera de los mismos, en espacios monitoreados y seguros, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), facilitando así el aprendizaje enfocado a la vida social y en la construcción de la propia identidad de los sentenciados.

La Acción Institucional a implementar apoya económicamente a través de la partida presupuestal 4412 a la población objetivo, refiriéndose a las personas privadas de su libertad en los diferentes Centros Penitenciarios, beneficiando a quienes realizan diversas actividades en favor de la misma Institución con lo que el Gobierno de la Ciudad de México garantiza los servicios de zonas urbanas a través de los servicios de capacitación en beneficio de la población privada de su libertad, acción Institucional que emana del principio de universalidad, es contingente, temporal, flexible, ágil, congruente, factible y emergente de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

5.3 Definición de la población objetivo

Personas privadas de su libertad que se encuentren desarrollando actividades de capacitación y productivas en los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

Población Objetivo. Personas privadas de su libertad de los Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos de selección para recibir capacitación y realizar alguna actividad productiva en beneficio de la misma población privada de su libertad y del Centro Penitenciario, con plenitud de conocimiento que el apoyo económico no es permanente, toda vez que será rotatorio para apoyar y beneficiar a toda persona privada de su libertad interesada en recibir apoyo económico a través de su actividad productiva en estricto apego a los presentes Lineamientos de aplicación general.

5.4 Justificación y análisis de alternativas

Contribuir al proceso de reinserción social y de prevención del delito para disminuir la reincidencia delictiva de las personas privadas de su libertad en la Ciudad de México. La Acción Institucional denominada “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” favorece un cambio en la percepción tanto individual como colectiva al hacer del tiempo en internamiento tiempo de trabajo a favor de la comunidad a través del desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad.

Así mismo proporciona a las personas privadas de su libertad la auto-percepción incrementando su autoestima a través del desarrollo de una actividad productiva.

Cabe destacar entre los beneficios de la capacitación y los programas de actividades productivas y fomento al empleo de aquellas personas privadas de su libertad que participaron en talleres de capacitación laboral, la reincidencia disminuye hasta en un 90%, toda vez que en la población total la reincidencia es del 40%, es decir que, de cada 10 personas 4 regresan a prisión, mientras que en el caso de las personas privadas de la libertad que participaron en los programas de capacitación y productivos en internamiento, solo reincidió 1 de cada 20. En este sentido los beneficios específicos del programa se pueden sintetizar en 5 puntos:

- Fortalecimiento del modelo de inserción laboral y de reinserción social en su conjunto;
- Disminución de la reincidencia;
- Prevención del delito;
- Eficacia de la pena;
- Transparencia de la entidad pública en la aplicación de la pena a través de las Actividades de Pública Utilidad.

5.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, consiste en un conjunto de actividades en favor de las personas privadas de la libertad y de la comunidad a la que pertenecen. La medida necesita de sinergias entre instituciones públicas y privadas y representa una forma de restauración del daño frente a la sociedad, siendo un proceso dinámico que fortalece el “pacto de ciudadanía”.

Con este modelo de reinserción en Gran Bretaña la reincidencia delictiva bajó de 59% a 4,5%. La multinacional Lendlease ha contratado miles de personas liberadas en varios países de Europa. Para poder formar parte de este modelo, las personas privadas de su libertad deben cumplir con requisitos como: contar con una sentencia firme, la sanción debe ser de entre tres y seis años de prisión y son sujetas a un análisis de factores de riesgo, el cual se basa en criterios objetivos como el tipo de delito.

En Italia el programa de “empleos de pública utilidad” ha tenido mucho éxito y está siendo desarrollado en las mayores Ciudades Italianas con más de 3.000 personas privadas de su libertad.

En este sentido, el 1 de agosto de 2019 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México UNODCMX y la Secretaría de Justicia del Gobierno Italiano firmaron un memorando de entendimiento para la implementación del proyecto “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

6. Objetivo general y específico

Disminuir los niveles de vulnerabilidad social de las personas privadas de su libertad incrementando sus posibilidades de empleabilidad una vez que obtengan su libertad contribuyendo con ello a garantizar su derecho a la reinserción social y disminuir los niveles de reincidencia, lo que impacte de manera positiva en la reducción de los costos del sistema penitenciario; desarrollando modelos de vida socialmente aceptables; reduciendo el crimen; aumentando la seguridad ciudadana y reduciendo la sobrepoblación penitenciaria.

7. Metas

- Incrementar el desarrollo de competencias laborales, así como las posibilidades de empleabilidad de las personas privadas de su libertad durante su proceso de reinserción.
- Disminuir los niveles de reincidencia de las personas participantes.

Presupuesto Asignado

Mediante oficio No. SG/DGAyF/0304/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Gilberto Camacho Botello, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y mediante oficios número SSP/DEAF/0731/2020 y SSP/DEAF/0891/2020, suscritos por el Licenciado Adalberto López Ríos, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas respectivamente, informan que se cuenta con presupuesto para el segundo semestre de 2020 por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), presupuesto autorizado para la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, asignados para el período julio-septiembre de 2020 a la partida 4412 “Atención a Personas Privadas de su Libertad en programas de Capacitación y Actividades Productivas”, con lo cual se entregará un total de 649 ayudas económicas mensuales, las cuales se entregarán al mismo número de personas privadas de su libertad, las cuales dan un total anual de 7,788 ayudas económicas dentro de la presente Acción Institucional, ejerciendo un gasto de \$666,666.67 (Seiscientos sesenta y seis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.) mensuales aproximadamente.

Cabe señalar que para dicha Acción Institucional se ejercieron hasta el primer semestre de 2020 un total de \$4, 000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), del presupuesto total autorizado.

Estableciendo que de la Acción Institucional “**Atención a Personas Privadas de su Libertad en Programas de Capacitación y Actividades Productivas**” se encuentran las personas privadas de su libertad que participan en “**Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México**” con un promedio de 20 participantes en la capacitación para realizar actividades de mejoramiento de áreas verdes y urbanas, ejerciendo un gasto de \$27,104.00 (veintisiete mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) mensuales aproximadamente, que da un total de \$81,312.00 (ochenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) trimestral aproximadamente.

El cálculo de la ayuda económica se realizará por cada hora laborada en base al salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México, tomando en consideración 05 días semanales de lunes a viernes con cuatro horas de actividad como mínimo, lo cual equivale a 88 horas mensuales de actividad productiva que a razón de \$15.40 (quince pesos 40/100 M.N.) por hora suma un pago mínimo por \$1,355.20 (mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) mensuales de ayuda

económica por cada persona privada de su libertad siempre y cuando cubran las 88 horas mensuales, toda vez que las presentes actividades son desarrolladas en un horario más continuo y amplio para satisfacer las necesidades de conservación de las áreas de mejoramiento urbano.

SALARIO MÍNIMO	EQUIVALENCIA POR HORA	NÚMERO MÍNIMO DE HORAS MENSUALES	MONTO MÍNIMO MENSUAL DE AYUDA ECONÓMICA	MONTO MÍNIMO TRIMESTRAL DE AYUDA ECONÓMICA
\$123.20	\$15.40	88 HORAS	\$1,355.20	\$4,065.60

Es importante señalar que la distribución de recursos es variable dependiendo del Centro Penitenciario y las necesidades de servicios atendidos para cada establecimiento y de conformidad con las medidas de seguridad Institucional.

Temporalidad

La presente Acción Institucional cuenta con una duración semestral, la cual de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, cumple con los requisitos y necesidades de formalidad para la continuidad de la Acción Social durante el presente ejercicio fiscal.

Ámbito de Aplicación

Centros Penitenciarios de la Ciudad de México y actividades de mejoramiento del entorno comunitario. Mantenimiento de áreas verdes, bioprotección y bioseguridad, talleres de prevención del delito.

8. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

La temporalidad de la comisión otorgada por el Comité Técnico a través de la oficina de organización del trabajo para participar en la capacitación para la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” será valorada cada seis meses, tiempo durante el cual podrá participar en una o más tareas y proyectos de Actividades de Pública Utilidad.

Se conformará a través de dos grupos, los cuales contarán con los siguientes perfiles

Grupo A:

- Ser persona privada de la libertad con un máximo de una sentencia condenatoria diversa a la que esté compurgando.
- Estar a 24 meses, máximo, para compurgar su sentencia
- Haber sido sentenciado por Delitos contemplados en el Título respecto al patrimonio en su modalidad de Robo, previsto en el Código Penal de la Ciudad de México (antes Distrito Federal).

- ✓ Deberá analizarse en cada caso concreto la gravedad mayor o menor de las circunstancias de ejecución del hecho delictivo materia de la sentencia condenatoria, tanto por el Comité Técnico como por el Tribunal Superior de Justicia, a efecto de determinar la procedencia de incorporación del sentenciado a la Acción Institucional.

- Denotar riesgo institucional y social bajo.
- Contar con apoyo familiar (red de apoyo).
- Aceptar expresamente las condiciones de seguridad que se señalen en función de la presente Acción Institucional.
- Presentar consentimiento por escrito signada por el interesado, en la que exprese su voluntad y autorización para participar y recibir capacitación en actividades a favor de la comunidad y definir si es su voluntad destinar un porcentaje deducible del incentivo económico que se le otorgue, para la reparación del daño que, en su caso, tenga pendiente de cubrir o para la integración de su fondo de ahorro.

Grupo B:

- Todas las personas privadas de su libertad que se encuentren registradas ante el Comité Técnico desempeñando alguna actividad productiva o de capacitación, que se hallen en la fase de cumplir con la totalidad de los requisitos para acceder al Grupo A.

9. Operación

Las autoridades competentes del Poder Judicial de la Ciudad de México y la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, en el ámbito de sus facultades organizarán desde los ámbitos jurídico, técnico y administrativo la realización de la selección y autorización de la propuesta de las personas privadas de la libertad en los Centro Penitenciarios de la Ciudad de México que participaran en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

Los proyectos y tareas de las brigadas móviles integradas por las personas privadas de su libertad en las Actividades de Pública Utilidad serán acordadas por las Secretarías de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, con la participación de diferentes instancias de la Administración Pública local, cuya ubicación dependerá de las condiciones de seguridad del entorno, las necesidades específicas de mantenimiento en espacios públicos, así como del beneficio de acciones de prevención del delito y visibilización de las actividades de reinserción e integración a la comunidad de las personas privadas de la libertad.

Las brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad, serán asignadas conforme al programa de actividades acordado entre la Subsecretaría de Sistema Penitenciario y los Integrantes en el grupo de trabajo que se conforme para tal fin. La temporalidad de la actividad podrá ser de una hasta cuatro semanas conforme al número de las tareas a desarrollar y las estrategias de seguridad establecidas, así mismo las actividades productivas a realizar por día comprenderán un máximo de cuatro horas de tiempo efectivo en externación.

La Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario establecerá las medidas de seguridad necesarias para el egreso temporal y la vigilancia de las actividades, llevando a cabo de manera permanente la custodia de las personas privadas de su libertad durante el tiempo total en que se realicen cada una de las tareas.

La logística y estrategia de seguridad para efectuar los egresos temporales de las personas privadas de su libertad y la supervisión, seguridad y custodia durante el desarrollo de las actividades de la brigada móvil, serán por medidas de seguridad institucional de conocimiento exclusivo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario a través de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria en conjunto con las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El personal de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario en conjunto con el personal de Capacitación de los Centros Penitenciarios realizará la asignación de actividades productivas específicas de acuerdo a su formación conforme al plan de capacitación teórico y práctico, así como la entrega de herramientas y equipo personal, registro de las actividades y grado de avance del proyecto, verificará el total de las herramientas y equipamiento al principio y final así como el funcionamiento óptimo de las mismas.

La oficina de organización del trabajo integrara el informe de actividades en el expediente técnico de cada una de las personas privadas de su libertad participantes.

Los resultados del informe de la evaluación técnica en el expediente de las personas privadas de la libertad serán remitidos de manera trimestral por la Subsecretaría al Poder Judicial de la Ciudad de México para su evaluación y seguimiento.

La Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario informará de manera mensual a la Subsecretaría las actividades realizadas para su evaluación en el grupo de trabajo.

Finamente la Subsecretaría a través de la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario realizarán los reportes mensuales para el seguimiento del grupo de trabajo con el objetivo de que se defina el inicio y término de cada uno de los proyectos y tareas realizadas.

Todos los formatos y trámites a realizarse para esta actividad institucional son gratuitos.

9.1 Instrumentación.

Las Subdirecciones Jurídicas y Técnico-jurídicas que integran el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, propondrán al Comité Técnico a las personas privadas de su libertad que sean viables de incorporarse a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México", quienes deberán reunir el perfil descrito en el apartado 8 y se deberá de considerar para la instrumentación lo que a continuación se describe:

- a) El Comité Técnico estará presidido por el titular del centro y se integrará por los miembros de superior jerarquía del personal técnico, jurídico y de custodia penitenciaria.
- b) De acuerdo con las formalidades para la celebración de las sesiones del Comité Técnico, se valorará la viabilidad técnica y jurídica de las personas privadas de libertad que sean propuestas para formar parte de las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México" y sea reconsiderado su plan de actividades para iniciar su formal capacitación y poder desarrollar las actividades encomendadas.
- c) El expediente técnico jurídico valorado por el Comité Técnico deberá estar integrado por la siguiente documentación.

Área de Capacitación y Actividades Productivas

- Comisión vigente autorizada por el Comité Técnico del Centro Penitenciario.
- Cursos de capacitación
- Plan de actividades.

Área Jurídica:

- Partida jurídica.
- Ficha de ingreso.
- Copia de las sentencias de primera y segunda instancias.
- Copia de la resolución de amparo (En su caso).
- Copia de las resoluciones dictadas respecto a la solicitud de beneficios penitenciarios solicitados por el sentenciado.
- Versión del Delito.

Área Técnica

- Último estudio médico.
- Estudio de diagnóstico educativo vigente.
- Último estudio criminológico.
- Último estudio de trabajo social.
- Último estudio psicológico.

Área de seguridad

- Reportes de conducta.
- Partes informativos de seguridad y custodia, así como las actas de los procedimientos respectivos incluyendo las resoluciones que se hubiesen dictado.

d) De ser procedente, al reunir todos los requisitos, se instrumentará el acta correspondiente, la cual será enviada al Subsecretario de Sistema Penitenciario, conjuntamente con el expediente de la persona considerada apta para participar en las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México".

e) El Subsecretario de Sistema Penitenciario, realizará la petición formal al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, remitiéndole el expediente y acta instrumentada por el Comité Técnico.

f) El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, resolverá sobre la negativa o la adecuación al plan de actividades, para incluir a la persona privada de su libertad a las "Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México". Cuando sea procedente, aprobará de legal el EGRESO TEMPORAL del sentenciado durante el día, mientras dure la actividad de capacitación para el trabajo fuera del centro penitenciario donde se encuentre privado legalmente de su

libertad, que no podrá exceder de cuatro horas efectivas de tareas acorde con su plan de actividades. Asimismo, el citado Tribunal Superior de Justicia notificará al Subsecretario de Sistema Penitenciario la eventual aprobación de egreso temporal de la persona privada de su libertad.

g) Al recibir la aprobación emitida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el Sistema Penitenciario llevará a cabo la coordinación de las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad, a través de las Direcciones Jurídicas, de Trabajo Penitenciario y de Seguridad, con la asistencia técnica de la Organización de las Naciones Unidas, representada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDDCMX), para el fortalecimiento de la Acción Institucional “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, dentro del marco de colaboración entre la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y la Organización de las Naciones Unidas.

9.2 Estrategias de Seguridad Penitenciaria.

a) Salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas privadas de la libertad, visitantes y personal adscrito a los Centros Penitenciarios y las demás instalaciones que determinen las disposiciones aplicables, así como hacer cumplir su normatividad.

b) Las personas privadas de la libertad participantes en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, deberán portar uniforme de color verde con el distintivo de "Actividades de Pública Utilidad ", así como portar en el tobillo de la pierna derecha y con la finalidad de monitorear su ubicación, un dispositivo electrónico de seguridad, el cual no representará erogación económica alguna para la persona privada de su libertad, salvo que llegara a deteriorarse por causa atribuible al sentenciado portador del mismo.

c) Lo relacionado al acompañamiento de elementos de seguridad, para los sentenciados participantes durante la realización de las actividades que contempla la presente Acción Institucional, estará a cargo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario.

d) Los sentenciados participantes en las Actividades de Pública Utilidad no podrán recibir visitas durante el tiempo que estén realizando tareas al exterior del Centro Penitenciario.

9.3 Capacitación de las personas privadas de su libertad para las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”.

La formación y desarrollo de competencias productivas de las personas privadas de su libertad es administrada por la Subsecretaría del Sistema Penitenciario a través de Centros de Capacitación y diversas dependencias e instituciones de capacitación y educación pública;

Los capacitadores son presentados a las personas privadas de su libertad por los coordinadores de las actividades de capacitación y productivas del Centro Penitenciario, quienes dan a conocer el plan de acciones, los tiempos y los métodos del curso de capacitación.

El tipo de tarea se elige de acuerdo con las necesidades del proyecto y, por lo tanto, en función de las demandas de las actividades a desarrollar.

Se realizarán jornadas de mejoramiento al interior de los Centros Penitenciarios y en el exterior de los mismos, en diferentes zonas de la Ciudad de México, entre las cuales se encuentran:

- Mantenimiento de áreas verdes
- Bioprotección y bioseguridad
- Talleres de prevención del delito

Implementación por fases:

- Al interior de los Centros Penitenciarios
- En el exterior de los Centros Penitenciarios:

- Externo inmediato. Perímetro cercano al centro penitenciario
- Externo perimetral. Próximo al centro penitenciario
- Externo área total.

9.4. Causales de baja de las actividades

Serán causas de baja para la participación en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México”, las cuales serán emitidas e informadas por el Comité Técnico del Centro Penitenciario:

- I. No contar con la aprobación del Comité Técnico.
- II. Observar conductas inadecuadas contrarias a los Reglamentos Internos y/o que pongan en riesgo la seguridad propia, la de sus compañeros o la institucional durante su actividad de capacitación y/o productiva;
- III. No acudir a actividades de capacitación para el trabajo y/o desarrollo de competencias laborales;
- IV. Causar daño a la maquinaria, equipo, materias primas y/o bienes a cargo de la Institución;
- V. Acumular tres inasistencias consecutivas no justificadas;
- VI. Que el beneficiario opte por voluntad propia solicitar su baja del taller.
- VII. Que ante el Comité Técnico se solicite el cambio de comisión por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento.
- VIII. Por egreso del Centro Penitenciario derivado de libertad y/o traslado a otro Centro Penitenciario.
- IX. Por cambio de plan de actividades dictado por el Juez.

10. Procedimiento de Entrega de la ayuda económica

Capacitación para el trabajo:

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo, elaborará de manera quincenal la relación de entrega de ayudas de las personas privadas de su libertad que recibirán la ayuda económica de acuerdo al presupuesto asignado y prorrateado para el período quincenal, anexando control de asistencia.

El Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo solicitará el visto bueno de las áreas de la Oficina de Organización del Trabajo y del Director del Centro Penitenciario plasmando su firma en la relación de entrega ayuda económica a personas privadas de su libertad que realizan una actividad productiva o de Capacitación para el trabajo que recibirán ayuda económica.

La Relación de entrega de ayudas a Personas Privadas de su Libertad que realizan una actividad de Capacitación para el trabajo o Productiva, contendrá los siguientes requisitos.

- a) Número de hojas.
- b) Fecha de elaboración.
- c) Número de quincena de ayuda económica.
- d) Nombre del Taller de Capacitación para el trabajo.
- e) Período.
- f) Nombre del Centro Penitenciario.
- g) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Capacitación y sello de la oficina.
- h) Nombre y firma autógrafa del Jefe de Organización de Trabajo y sello de la oficina.
- i) Puesto, nombre y firma del Director del Centro Penitenciario, así como el sello de la Dirección.
- j) Número progresivo o número de personas privadas de su libertad.
- k) Número de partida para la certeza de que la persona privada de su libertad cuente con comisión de actividad productiva, para distinguir homónimos.
- l) Nombre y apellidos de la persona privada de su libertad.
- m) Simultáneamente a la entrega de ayuda económica, se plasmará la firma autógrafa de la persona privada de su libertad y en caso de duda se verificará con listados anteriores.
- n) Número de horas por día de actividad productiva.
- o) Salario Mínimo General Vigente de la Ciudad de México del período y año al que corresponde.
- p) Total de horas de actividad productiva.
- q) Deducción a petición de la persona privada de su libertad para su fondo de ahorro.

- r) Dedución de la reparación del daño a petición de la persona privada de su libertad, seguridad social y asignación de entrega a familiares a voluntad de la persona privada de su libertad.
- s) Dedución de préstamos a petición de la persona privada de su libertad, siempre y cuando cuente con recursos económicos en su cuenta individual de fondo de ahorro.
- t) Neto a Entregar
- u) Observaciones

El Jefe de la Oficina de Organización del Trabajo realizará la revisión y supervisión aleatoria de las actividades y cumplimiento de comisión de la Capacitación para el trabajo, revisando y validando el control de asistencia.

La Subdirección de Finanzas, en caso de no estar debidamente requisitada y aprobada la Relación de entrega de Ayudas a personas privadas de su libertad que reciben una Capacitación para el trabajo o Actividad Productiva y que recibirán una ayuda económica, la devolverá al Enlace Administrativo correspondiente, a efecto de realizar las correcciones pertinentes.

La Subdirección de Finanzas emitirá los cheques a favor de los Enlaces Administrativos para la entrega de la ayuda económica, informando de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Trabajo Penitenciario, autoridad que designará a un servidor público adscrito a dicha área para que acompañado del Jefe de la Oficina de Capacitación para el trabajo verifiquen presencialmente el pago de las relaciones de ayuda económica de los Talleres de Capacitación para el trabajo, remitiéndolos junto con la Relación de entrega de ayudas a personas privadas de su libertad que realizan una Actividad Productiva para la firma de cada una de las personas privadas de su libertad al momento de recibir su ayuda económica, que una vez pagada, el Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, previa instrucción de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas entregará de manera quincenal un informe que contenga la relación de sus comisionados, actividad desarrollada, número de horas cubiertas y de manera simultánea y sin excepción entregará copia de las relaciones de ayuda económica entregadas con el control de asistencia, la cual indicará la actividad realizada por cada comisionado tanto de los Talleres de Capacitación para el trabajo.

Una vez que hayan sido recuperadas las firmas autógrafas de las personas privadas de su libertad que recibieron su ayuda económica, los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, entregarán en original los listados debidamente firmados por las personas privadas de su libertad a la Subdirección de Finanzas para su comprobación.

En el supuesto que uno de los Subdirectores de Enlace Administrativo de cada Centro Penitenciario, no haya podido entregar la ayuda económica a alguna de las personas privadas de su libertad, procederá a depositarlo inmediatamente en la cuenta institucional administrada por la Subdirección de Finanzas para su integración al fondo de ahorro de cada privado de su libertad y el registro correspondiente.

La Subdirección de Finanzas custodiará y archivará física y de manera electrónica la relación de entrega de ayudas económicas en original de las personas privadas de su libertad que realizan una actividad Productiva o de Capacitación para el trabajo y que recibirán una ayuda económica para posibles consultas y/o aclaraciones.

11. Difusión

Se realizará la difusión pública de los beneficios de las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” a través de una campaña de sensibilización e información sobre los resultados de la implementación. La campaña de sensibilización se articulará en diferentes fases: planificación de la imagen integrada de la campaña a través de expertos del sector, monitoreo y estudios sectoriales sobre la cobertura de los medios del territorio (a lo largo del proyecto).

12. Supervisión y control (Evaluación de la actividad)

Se elaborarán informes mensuales de actividades para dar seguimiento al avance de los objetivos planeados a través del monitoreo de la metodología.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2020

EL SUBSECRETARIO DE SISTEMA PENITENCIARIO
ANTONIO HAZAEL RUÍZ ORTEGA

(Firma)

Glosario de términos:

Para los efectos de los presentes lineamientos, según corresponda, debe entenderse por:

Acción institucional. Lineamientos que regulan las actividades realizadas por las personas privadas de su libertad en las áreas de capacitación, talleres de autoconsumo y autogenerados, en el marco de la acción institucional “Atención prioritaria a personas de Centros Penitenciarios, (Atención a personas privadas de su libertad en programas de capacitación y actividades productivas)”, publicados por la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Actividades de Pública Utilidad. Son las actividades que realizan las personas privadas de su libertad de los centros penitenciarios de la Ciudad de México, fuera de dichas instalaciones, propuestos por el Comité Técnico en cada centro con la autorización correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y bajo vigilancia de la autoridad penitenciaria, con el objetivo de adquirir habilidades, aptitudes y destrezas para su reintegración a la sociedad, bajo un enfoque de acercamiento a la comunidad encaminado a la promoción de actitudes de arraigo y de sentimiento de pertenencia a la misma.

Brigadas móviles de las Actividades de Pública Utilidad. Son los grupos organizados integrados por las personas privadas de su libertad capacitadas para realizar las Actividades de Pública Utilidad.

Desarrollo de competencias laborales. Fomento de la capacidad de una persona para desempeñar de forma efectiva una actividad mediante la aplicación de un conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y comprensión necesarios, con un alto nivel de desempeño, en apego a los estándares de competencia emitidos por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de las Competencias Laborales (CONOCER).

Comité Técnico. Al órgano colegiado consultivo y de autoridad del centro penitenciario, presidido por el titular del centro, o por el funcionario que le sustituya en sus ausencias, e integrado con los miembros de superior jerarquía del personal administrativo, técnico, jurídico y de custodia penitenciaria, encargado de vigilar el cumplimiento de la medida cautelar de prisión preventiva y de supervisar el cumplimiento de lo ordenado por el juez en lo relativo a la ejecución de la sentencia, así como diseñar, autorizar y evaluar los planes de actividades de las personas privadas de su libertad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 17 y 18 fracciones III, IV y V de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Grupo de trabajo. Instancias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionadas con la organización de las Actividades de Pública Utilidad, así como la elaboración de los reportes de evaluación y seguimiento de resultados de dichas actividades, entre las cuales se encuentran:

- Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario
- Secretaría de Medio Ambiente
- Secretaría de Obras y Servicios
- Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Alcaldías
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

Órgano de decisión. El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, quien decidirá si autoriza o niega el egreso temporal de la persona privada de su libertad para participar en las “Actividades de Pública Utilidad para la Ciudad de México” y de ser así se solicitará la adecuación del plan de actividad de ésta.

Talleres de prevención del delito. Son los talleres que se realizan en zonas de altos niveles de vulnerabilidad social e incidencia delictiva, con la finalidad de presentar los riesgos y consecuencias de una conducta delictiva.

UNODCMX. Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en México, adscrita a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

Oficina de organización del trabajo. Área administrativa de apoyo técnico operativo en el centro penitenciario responsable de llevar a cabo la difusión de las actividades productivas y de capacitación que se llevan a cabo al interior del establecimiento a las personas privadas de su libertad, así como realizar los trámites correspondientes para su incorporación a las mismas y atender las diligencias relacionadas con el plan de actividades.

Órgano jurisdiccional: El juez de control, el tribunal de enjuiciamiento o el tribunal de alzada ya sea del fuero federal o común, según lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVI de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 3 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Partida jurídica. Clave alfanumérica emitida por el Sistema Integral de Información Penitenciaria de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, para el registro e identificación de los datos generales de una persona privada de su libertad al ingresar a un centro penitenciario.

Persona privada de su libertad. A la persona procesada o sentenciada que se encuentra en un centro penitenciario en cumplimiento a una sanción penal o medida de seguridad emitida por el órgano jurisdiccional del fuero federal o común correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 fracción XVII de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Persona sentenciada. A la persona que se encuentra cumpliendo una sanción penal en virtud de una sentencia condenatoria dictada por el órgano jurisdiccional respectivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 406 del Código Nacional de Procedimientos Penales y en el artículo 3 fracción XIX de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Plan de actividades. La organización de los tiempos y espacios en que cada persona privada de la libertad realizará sus actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, personales y de justicia restaurativa, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro, con base en los artículos 3 fracción XX y 104 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Reinserción social. Es el principio rector del Sistema Penitenciario, el cual se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos en el cumplimiento de las resoluciones **judiciales privativas y no privativas de la libertad**, consistente en la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada, el cual se conseguirá cuando la persona recobre un sentido de vida digna una vez cumplida la pena o revocada la prisión, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y con el artículo 45 Sistema de Justicia Penal, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Reporte de conducta. Al documento emitido por la autoridad del centro penitenciario, en el cual se detalla la observación de la conducta manifestada por la persona privada de su libertad durante su internamiento.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONCEPTO DE ECOBICI INSCRIPCIÓN SEMESTRAL, CUOTA AUTORIZADA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, QUE APLICARÁ DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR LA INSCRIPCIÓN AL SERVICIO.

JORGE SOSA GARCÍA.- Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones I y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en cumplimiento a lo establecido en la Regla 27, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas el 28 de enero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, tiene a bien emitir lo siguiente:

Anexo III

Clave de Concepto				Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	5	16	10	Ecobici Inscripción Semestral	Semestral	\$103.44	\$120.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 06 de julio del 2020

(Firma)

Jorge Sosa García
Director General de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtra. Silvia EJurado Cuéllar, Directora General de Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54 primer párrafo, 74 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Décimo fracción I, del Decreto por el que se reforma el Diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre del 2019; artículo 12 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Gobierno del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, en la Segunda Sesión Extraordinaria aprobó la modificación al Calendario Escolar 2019-2020 "B", para la modalidad Escolar y Semiescolar del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, mediante acuerdo N° CG/IEMSCDMX/2ªSE/02/2020, de fecha 01 de julio de 2020; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL CUAL SE PODRÁ CONSULTAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO ESCOLAR 2019-2020 "B", PARA LA MODALIDAD ESCOLAR Y SEMIESCOLAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Único.-La modificación al Calendario Escolar 2019-2020 "B", para la modalidad Escolar y Semiescolar del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, podrá ser consultada en el portal de este Instituto, en el siguiente enlace:

<https://iems.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Julio%202020/MODIFICACIONES%20AL%20CALENDARIO%202019-2020%20B.pdf>

En caso de poder acceder a la liga arriba señalada, comunicarse con:

Alfredo Vázquez Cabrera, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Dirección: Av. División del Norte 906, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020, Ciudad de México.

Telefono: 5636 25 00 Ext. 450, correo electrónico: subdireccion_informatica@iems.edu.mx

TRANSITORIO

Único.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 03 de julio de 2020.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRA. SILVIA E. JURADO CUÉLLAR

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17 numeral 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, II, XI y XIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, III y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 6, 15, 16, 20 fracciones I, II, III y X, 21, 29 fracciones I, II, XI, XIII y XVII, 30, 31 fracciones I, III y XVI, 32 fracción VIII, 71, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XX, 3, 4, 5, 6, 7, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 19 fracción II, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, así como en el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO; CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, publicados el 29 de mayo, 29 de junio y 3 de julio de 2020, respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el coronavirus SARS-COV2, apareció en China en diciembre de 2019 y provocó una enfermedad llamada COVID-19, que se ha extendido por el mundo y fue declarada pandemia global por la Organización Mundial de la Salud.

Que el virus SARS-COV2, ha modificado la forma en que el mundo realizaba sus actividades sociales, económicas y culturales.

Que México, ha sido uno de los países afectados por este virus, toda vez que el Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución Política de la de Ciudad de México reconocen que toda persona tiene el derecho humano a la protección de la salud y ésta última prevé que las autoridades de la Ciudad de México, en específico las Alcaldías, deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Por lo que el 7 de mayo de 2020, la Titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, emitió el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN EMITE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, en el que se estableció en sus numerales PRIMERO y TERCERO la suspensión de la venta de bebidas alcohólicas los días viernes, sábado y domingo, en un horario de 00:00 horas del día viernes a las 23:59 del día domingo, y solo se permitía la venta de alcohol los días lunes, martes, miércoles y jueves, hasta que la autoridad competente determinara la conclusión de la contingencia sanitaria.

Que con fecha 14 de mayo del año que transcurre, la Secretaría de Salud del Gobierno de México publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reanudación de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reanudación de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias; modificado mediante publicación de fecha 15 del mismo mes y año.

Que el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por diverso publicado el 21 de abril de 2020;

Que, asimismo, el Acuerdo señalado en el considerando anterior, establece como una de las acciones extraordinarias que, **una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país;**

Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México que estableció las estrategias que se implementarán para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en la Ciudad de México, que deberá ser de manera progresiva y apegada a los estándares mínimos de seguridad contra riesgo de contagio. Para ello, se contempló un sistema de semáforo y un Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, que permite evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reanudación de actividades, el cual se encuentra facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales a las ya establecidas.

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2020, el Consejo de Salud de la Ciudad de México, acordó la elaboración de los lineamientos del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México **con la finalidad de reabrir de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.**

El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

En ese sentido, el 26 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO en el que se estableció en el numeral PRIMERO, entre otros, que el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México será **NARANJA** por lo que, además de las actividades económicas que a la fecha operaban, reanudaron de manera gradual las actividades insertas en el citado numeral primero, entre las que se encuentran Restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, incluidos los que se encuentran dentro de las Tiendas Departamentales y Centros Comerciales conforme al QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que el procedimiento administrativo se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, por lo que la Administración Pública ajustará su actuación a la Ley, conforme a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación, eficiencia, eficacia; ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, debiendo abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho administrativa contrarias a los Derechos Humanos y garantías constitucionales, o en otros ordenamientos jurídicos.

La Ley que rige a los establecimientos mercantiles cuya principal actividad económica lo es la venta de alimentos preparados pueden de manera complementaria tener venta de bebidas alcohólicas con las limitaciones que impone la propia ley, y acatarán de igual manera el Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, el color del semáforo epidemiológico que indique la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y los lineamientos que se expidan para los establecimientos mercantiles anteriormente indicados.

Por lo anterior, y atendiendo a las políticas sociales y económicas de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyo propósito es el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de los obregonenses he tenido a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE EMITE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 7 DE MAYO DE 2020.

PRIMERO: EL CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE , ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de junio de 2020, estableció la transición del color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México a **NARANJA** por lo que, además de las actividades económicas que a la fecha operaban, reanudaron de manera gradual las actividades insertas en el numeral **primero** del citado acuerdo, entre las que se encuentran Restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, incluidos los que se encuentran dentro de las Tiendas Departamentales y Centros Comerciales conforme al QUINTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO , ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado el 3 de julio de 2020 en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Conforme a las políticas sociales y económicas de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyo propósito es el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de los obregonenses y toda vez que el color del semáforo epidemiológico se encuentra en **NARANJA**, **se deja sin efectos** el ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE EMITE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **7 de mayo de 2020**.

TERCERO.- Deberá de acatarse estrictamente por los dueños, propietarios, poseedores, ocupantes o cualquier otro de los establecimientos mercantiles los Lineamientos, Medidas Sanitarias y/o cualquier otra disposición que expida la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a efecto de cuidar el bienestar de los habitantes de la Alcaldía.

CUARTO.- Las violaciones a los lineamientos, medidas sanitarias y/o cualquier otra disposición anteriormente señalada, será sancionada conforme a la Ley de la materia, así como en los Acuerdos expedidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTO.- Queda a salvo el derecho de implementar nuevamente la suspensión a la venta de bebidas alcohólicas si no se acatan los lineamientos, medidas y/o cualquier otra disposición que al efecto emita la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, se incrementa el número de casos de COVID-19 en la Alcaldía y/o el semáforo epidemiológico regrese al color ROJO.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO: Se deja sin efectos el acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de mayo de 2020.

CUARTO: Hágase la difusión en el territorio de la demarcación política, a través de los medios correspondientes de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón a los tres días del mes de julio de dos mil veinte

(Firma)

**LICENCIADA LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base I y VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 4 y 5; 52, numerales 1, 2 y 4; 53, Apartado A, numeral 1, 2, fracciones I, II, III, X, XVII y XXI; y 12, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, VII, XIX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XLII, XLIII, XLV, XLVI, inciso b), fracciones VI, XII, XVII, XVIII, XXII, XXIV, XXV, inciso c), fracciones I, III; artículo 60, Transitorios Trigésimo y Trigésimo Primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 21, 29, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, X, XI, XIII, XVII, 30, 31, fracciones I, III, 32, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XII, 33, 34, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, 35, fracciones I, II, 37, fracciones I, II y III, 40, 42, fracciones I, II, V, XI y XIV, 43, fracciones IV, V, 51, 52, fracciones II, III, IV, V, VI, 56, 62, 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y su Transitorio Tercero del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con la demás normatividad aplicable y vigente.

CONSIDERANDO

I. Que la Alcaldía Benito Juárez, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello, instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que ha quedado señalados y precisados.

III. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, Apartado A, numeral 12, se establece que los titulares de las Alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones, en materia de gobierno y régimen interior, servicios públicos, movilidad, vía pública, espacio público, seguridad ciudadana, desarrollo económico y social, protección al medio ambiente; asimismo, en el numeral 13, señala que las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México establecerán, conforme a los principios de subsidiariedad y proximidad, convenios de coordinación, desconcentración y descentralización administrativas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

IV. Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 53, Apartado B, numeral 3, inciso a); y la Ley Orgánica de Alcaldías, en sus artículos 30, 31, fracciones I y III, 32, fracciones I, VIII, IX, X, XI, 33, 34, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, señala que las personas titulares de las Alcaldías, en materia de movilidad, vía pública y espacios públicos, tienen de manera exclusiva la atribución de otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino para lograr mantener las vialidades, así como las guarniciones y banquetas requeridas en su demarcación, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, así como diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, además de garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza sea mínima; de tal forma que también le corresponde de manera exclusiva el construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, por lo que para el rescate del espacio público podrá ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

V. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la existencia de una pandemia mundial, debido a la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2, también llamado (COVID-19), por lo que hizo un llamado a todos los gobiernos para que atendieran el impacto económico y sanitario previsto.

VI. Que el 31 de marzo del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, cuyo ordinal cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

VII. Que con fecha 29 de mayo del año 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

VIII. Que el 26 de junio del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 374 Bis, el Cuarto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México; en el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México en el período comprendido del 29 junio al 05 de julio del presente año será NARANJA, por lo que, además de las actividades económicas que a la fecha se encuentren operando, reanudarán actividades, de manera gradual, los restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, cuyo aforo podrá ser del 30 – 40% priorizando la instalación de mesas en espacios abiertos. Los restaurantes que lo hagan podrán tener un aforo del 40% (sumando el interior y exterior); si sólo hay mesas al interior, el aforo será del 30%.

IX. Qué según el Comité de Monitoreo, los giros mercantiles de restaurantes y establecimientos que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, deberán cumplir con las medidas sanitarias como I) el uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 30% hacia el exterior en las áreas de comensales. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente; II) Filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C; III) No poner música; IV) Uso de careta y cubrebocas del personal todo el tiempo; V) Los manteles y servilletas deben cambiarse después de cada servicio. Se desecharán en un depósito específico para tal efecto; VI) Las mesas se colocarán con 1.5 m de distancia y en zig-zag o, en su defecto, se colocarán barreras físicas, ya sea en espacio abierto o cerrado; VII) Se prohibirá fumar en todas las áreas (incluyendo las designadas para ello; VIII) No se usarán menús impresos e individuales. Únicamente pizarrones, carteles o tableros en la pared y menús electrónicos; IX) Uso constante de gel antibacterial al 70% de alcohol, el cual se pondrá en espacios de uso común para el personal, proveedores y clientes; X) Fomentar pago por medios electrónicos (CoDi) y, en su caso, colocar la propina en los lugares señalados,

X. Que el 29 de junio del año 2020, la Secretaría de Movilidad, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que se pueden consultar los Lineamientos para la Protección a la Salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del semáforo epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que se dan a conocer los Lineamientos para protección a la salud que deberán cumplir los establecimientos dedicados a la venta de comida elaborada y/o preparada que operen conforme al color del Semáforo Epidemiológico hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>; particularmente en el enlace [https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/dHome/medidas_sanitarias/LINEAMIENTOSENSERESCIUDADAIRELIBRE\(2\).pdf](https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/dHome/medidas_sanitarias/LINEAMIENTOSENSERESCIUDADAIRELIBRE(2).pdf). Dichos lineamientos plantean que el programa “Ciudad al Aire Libre” establecen la habilitación de espacios para distanciamiento social en cajones de estacionamiento, calles y banquetas orientadas a la expansión de espacios públicos para uso de comercios con enseres en la vía pública, cuyo registro a dicho programa será gratuito y que no se hará pago alguno por la instalación de enseres en la vía pública, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos de dicho programa.*

XI. Que en razón de lo expuesto en el numeral anterior, es el titular del Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, quien tiene la atribución exclusiva de otorgar permisos para el uso de la vía pública y con el objeto de que las afectaciones a la naturaleza y destino de la vía pública, sean mínimas y de diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo para brindar su universalidad y accesibilidad a las personas que son vecinas de la Alcaldía Benito Juárez, y a las que transitan y habitan la Ciudad de México se emite el:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REAPERTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN BENITO JUAREZ.

PRIMERO. - Derivado de la contingencia sanitaria a efecto de detener la propagación de contagio del virus COVID-19, es un hecho público notorio que una gran cantidad de establecimientos mercantiles se han visto afectados en su economía, ya que los mismos han tenido que cerrar sus operaciones durante un largo periodo.

Como consecuencia a lo anterior, la subsistencia de una gran cantidad de restaurantes, fondas, cafeterías, etc., están en un alto grado de vulnerabilidad ante esta crisis, siendo el caso que muchos han tenido que cerrar de manera definitiva.

En este orden de ideas, está la Alcaldía en Benito Juárez busca apoyar la actividad económica de estos giros mercantiles, a efecto de que puedan tener un espacio en la vía pública por tiempo determinado para continuar con la venta de alimentos preparados, garantizando la salud y bienestar de los comensales.

SEGUNDO. - Los permisos materia del presente acuerdo, tendrán una vigencia de dos meses a partir de la fecha de su autorización, los cuales podrán renovarse una sola vez por un periodo de dos meses, siempre y cuando el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permita la realización de dicha actividad, así como que el interesado cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

TERCERO. - Los permisos materia del presente acuerdo deberán ser solicitados por escrito y presentado por los titulares de los establecimientos mercantiles con giro de bajo impacto que tengan como actividad la venta de alimentos preparados, dicho escrito que deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre y firma del solicitante, el cual deberá coincidir con el titular del Aviso de Funcionamiento para la operación de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto vigente.
- b) Anexar copia del Aviso de Funcionamiento para la operación de Establecimientos Mercantiles con giro de bajo impacto vigente, que tengan como actividad la venta de alimentos preparados.
- c) Manifestación bajo protesta de aplicar las medias de higiene y protección para la prestación de los servicios, dichas medidas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el “Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, así como las disposiciones que para tal efecto sean publicadas por las autoridades competentes.
- d) Manifestación bajo protesta del solicitante de que la actividad que pretende realizar es la única o la principal para su subsistencia.
- e) Indicar el horario de funcionamiento, el cual estará constreñido a un horario de las 10:00 hrs a las 22:00 hrs.
- f) La abstención de vender bebidas alcohólicas.
- g) Las características del mobiliario, el cual no deberá rebasar los 4m² sin que pueda excederse de dos metros lineales, así como respetar un espacio peatonal de 1.5 metros cuando la banqueta tenga como medida 3 metros y 2 metros cuando la banqueta tenga un ancho de 4 metros, el cual deberá de ser desmontable a efecto de no modificar la naturaleza de la vía pública.
- h) Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar.

CUARTO. - El escrito deberá ser presentado ante la Alcaldía cumpliendo con los requisitos mencionados en el numeral que antecede.

Una vez presentado, la Alcaldía mediante el área correspondiente dará respuesta en un término de 5 días hábiles respuesta que podrá autorizar o negar el permiso.

En caso de que la Alcaldía no dé respuesta en el plazo antes mencionado, se entenderá por negada la autorización del permiso. A efecto de poder otorgar los permisos correspondientes, la Alcaldía podrá habilitar días y horas inhábiles para tales efectos; lo anterior, dada la crisis económica que viven los establecimientos mercantiles.

QUINTO. - El permissionario deberá cumplir en todo momento con las obligaciones siguientes:

- a) Apegarse estrictamente a la actividad para la que fue otorgada el permiso, es decir la venta de alimentos preparados.
- b) Dar trato preferencial a personas con discapacidad y personas de la tercera edad.
- c) Respetar el área destinada para la realización de la actividad, sin ocupar más espacio que el autorizado.
- d) Colocar en un lugar visible el permiso que acredite el legal funcionamiento en la vía pública.
- e) Cumplir con el horario establecido para su funcionamiento.
- f) En todo momento aplicar las medias de higiene y protección para la prestación de los servicios, dichas medidas deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el “Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, además de las establecidas con anterioridad en el marco de la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, así como las disposiciones que para tal efecto sean publicadas por las autoridades competentes.
- g) Al terminar el horario de funcionamiento, desmontar el mobiliario utilizado, así como limpiar el área correspondiente, a efecto de que el espacio correspondiente a la vía pública mantenga sus condiciones originales.
- h) Permitir la verificación por parte de la Alcaldía respecto del cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones para el legal funcionamiento y aprovechamiento de la vía pública.
- i) Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en cualquier modalidad.

- j) Queda estrictamente prohibido realizar conexiones indebidas para la obtención de servicios, como lo son luz, gas, agua, teléfono, drenaje.
- k) Queda estrictamente prohibido arrojar desperdicios sólidos o líquidos a las alcantarillas.
- l) Queda estrictamente prohibido generar ruido excesivo, que perturbe la tranquilidad de los vecinos.

SEXTO. - Además de los requisitos establecidos en el presente acuerdo y con el objetivo de evitar la propagación del virus SARS.COVID-19 entre los habitantes y transeúntes de esta Alcaldía, los establecimientos mercantiles que soliciten la aprobación del permiso deberán cumplir en todo momento con las siguientes medidas:

- a) Al ingreso del establecimiento mercantil
 1. Publicar en un lugar visible la Carta Compromiso que emite la página <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias> a fin de dar a conocer que el establecimiento cumple con todas las medidas sanitarias.
 2. Sólo permitir la entrada al establecimiento mercantil si el cliente o trabajador porta cubrebocas y es usado correctamente, de igual forma para los servicios que el establecimiento mercantil brinde en la vía pública, tanto clientes como trabajadores deberán portar cubrebocas correctamente.
 3. Colocar tapetes desinfectantes en entradas y salidas del establecimiento.
 4. Facilitar el lavado de manos en entradas y salidas del establecimiento.
 5. Contar con dispensadores de gel antibacterial o soluciones de alcohol al 70% en diversas áreas del establecimiento mercantil.
 6. Organizar horarios de entrada y salida escalonada de empleados
 7. Establecer un filtro sanitario para la identificación de personas con síntomas
 8. En caso de que se forme una fila de espera para recibir los servicios que brinda establecimiento mercantil, o en su caso para entrar al mismo, esta deberá tener un espacio de 1.5 metros por persona.
 9. Establecer entradas y salidas exclusivas. En caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá dividir con barreras físicas.
 10. Resguardar acceso preferencial a personas mayores a 60 años, mujeres embarazadas y personas que sufran enfermedades crónicas.
 11. Para establecimientos mercantiles que cuenten con el servicio de autoservicio, permitir el ingreso de una o dos personas por familia.
 12. Llevar un control de flujo de personas, tanto clientes como trabajadores.
 13. Se deberá asegurar todo el tiempo un aforo adecuado para cumplir con las medidas de sana distancia
- b) Dentro de las instalaciones del establecimiento mercantil, así como de los enseres que sean colocados en la vía pública para la prestación de servicios, se deberá:
 1. Mantener sana distancia de 1.5 metros entre personas (Si las características del trabajo impiden la sana distancia de 1.5 deberá realizar pruebas de COVID-19 cada semana a trabajadores)
 2. Señalizaciones al interior y exterior del establecimiento para indicar el flujo de personas
 3. Realizar paros programados para desinfección del área de trabajo
 4. El establecimiento mercantil, deberá garantizar un espacio de espera indicado con una línea, para los clientes que quieren recibir el servicio que presta el establecimiento mercantil.
 5. Colocar botes especiales para “residuos sanitarios”, para que clientes y trabajadores puedan desechar pañuelos o protección de boca.
 6. Se deberá suspender degustación de productos al cliente.
 7. En caso de contar con escaleras normales o eléctricas, fomentar la sana distancia de 1.5 metros y que se evite el uso de barandales.
- c) Recomendaciones generales
 1. Fomentar el uso obligatorio de cubrebocas; también de caretas, guantes y ropa de protección en caso de ser necesario de acuerdo con la actividad
 2. Sanitizar herramientas de trabajo, insumos, bienes o productos
 3. Tomar diariamente la temperatura a empleados y test de otros síntomas relacionados a COVID-19. Si la temperatura es mayor a 37 grados o tiene síntomas de covid-19, solicitar se resguarde en casa y avisar inmediatamente al LOCATEL.
 4. Evitar que el personal que labora en el establecimiento mercantil haga uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
 5. Personal mayor a 65 años deberá permanecer en casa con garantía de salario integro
 6. Contar con carteles que fomenten el lavado de manos constante
 7. Capacitar al personal sobre medidas que se deben adoptar para prevención y sanitización.

8. El uso de guantes no sustituye el lavado de manos. Usar guantes sólo para manejo de dinero o pago con tarjetas.
9. Los sanitarios deben contar con agua, jabón, toallas desechables y dispensadores de alcohol.
10. Evitar reuniones de más de cuatro personas en los centros de trabajo
11. De ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.

d) Recomendaciones en caso de que el establecimiento mercantil cuente con servicio de valet parking:

1. Antes de entrar al vehículo realizar limpieza y sanitización de la unidad, así como de las llaves de la misma unidad.
2. Colocar tapetes desinfectantes para que el personal que vaya a conducir la unidad desinfecte sus zapatos antes de entrar al vehículo.
3. Uso obligatorio de mascarillas, careta y guantes para el personal que vaya a hacer uso de la unidad.

SÉPTIMO. - La Alcaldía en todo momento podrá verificar mediante las inspecciones correspondientes, que los permisionarios cumplan con las obligaciones y prohibiciones establecidas para su debido funcionamiento de la actividad comercial en la vía pública.

En caso de que el permisionario no cumpla con lo establecido en el presente acuerdo, la Alcaldía revocará el permiso otorgado, mediante el procedimiento correspondiente.

CAPITULO II

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO BÁSICO PARA LA REAPERTURA SOCIAL Y ECONÓMICA DE MERCADOS Y TIANGUIS HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD EN BENITO JUAREZ. EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN.

PRIMERO. - Derivado de la contingencia sanitaria a efecto de detener la propagación de contagio del virus COVID-19, la economía de la Alcaldía Benito Juárez se vio afectada de manera notoria, es por lo anterior y con la finalidad de incentivar la economía dentro de la jurisdicción, se permitirá de manera regulada la utilización de la vía pública temporal para los mercados y tianguis y con ello incentivar la economía.

En este orden de ideas, está la Alcaldía en Benito Juárez busca apoyar la actividad económica de los diferentes giros económicos que engloban los mercados y tianguis además de acercar los diferentes de primera necesidad a los domicilios de los habitantes de la Alcaldía.

SEGUNDO. - Que la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, tienen como fin, entre otros, el de que los locatarios comercialicen sus bienes con la finalidad de incentivar la economía de la alcaldía y acercar a las familias los productos de primera necesidad.

Que esas actividades se realizarán en las zonas de mercado, ocupando parte de las explanadas, estacionamientos y banquetas y/o de los arroyos vehiculares, así como en el interior de los mercados públicos; ampliándose los giros autorizados en algunos casos y, en otros, utilizando parte de los pasillos previa autorización por parte de la Alcaldía, conservando el libre tránsito de personas y vehículos; así como su convivencia con la comunidad.

TERCERA. - Están obligados a cumplir las disposiciones contenidas en las presentes normas los locatarios de los mercados públicos, las personas físicas que participen en la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, así como sus familiares que los auxilien y los servidores públicos de la Alcaldía Benito Juárez.

CUARTA. - La utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, solo se podrán realizar durante la presente contingencia sanitaria hasta que el semáforo epidemiológico permita regresar a las actividades normales o hasta la vigencia del permiso correspondiente, así como las establecidas en las presentes normas o las autorizadas por la Alcaldía en los términos del presente ordenamiento.

QUINTA. - En la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, sólo podrán comercializarse bienes y productos de que sean de primera necesidad para los habitantes de la Alcaldía

SEXTA. - En caso de venta al interior de los mercados públicos y que los locatarios obtengan permiso para instalarse frente a sus locales, estos solo podrán vender bienes y productos que sean compatibles con el giro que tienen autorizado como permanente.

SEPTIMA. - Solo podrán desarrollarse actividades comerciales en los lugares y tiempos señalados en las presentes normas, previa la obtención del permiso correspondiente otorgado por la Alcaldía.

OCTAVA. - Se autoriza como horario para la celebración de la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, las autorizadas en el presente instrumento y para aquellas que posteriormente autorice la Alcaldía, el de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a domingo.

El horario referido podrá ampliarse por la Alcaldía, previa solicitud de los locatarios o sus representantes legales y siempre que la Alcaldía lo autorice.

NOVENA.- Los permisos que la Alcaldía otorgue con motivo de la celebración de la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, serán personales, intransferibles y revocables, por lo que no crea derecho real alguno en favor de sus beneficiarios y os permisos materia del presente acuerdo, tendrán una vigencia de dos meses a partir de la fecha de su autorización, los cuales podrán renovarse una sola vez por un periodo de dos meses, siempre y cuando el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permita la realización de dicha actividad, así como que el interesado cumpla con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

DÉCIMA. - Para desarrollar actividades comerciales en la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, los interesados presentarán solicitud por escrito ante la Alcaldía,

DÉCIMA PRIMERA. - La solicitud a que hace referencia la norma anterior contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Datos generales del solicitante: Nombre, domicilio, número de cédula, número de local y número de cuenta;
- II. Mención de que el solicitante es mexicano por nacimiento;
- III. Descripción de los bienes y productos que pretende vender;
- IV. Días de venta;
- V. Dimensiones y croquis de ubicación del espacio a utilizar,
- VI. Horario de actividades, y
- VII. Firma del interesado o de su representante legal.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las solicitudes, debidamente requisitadas, se presentarán acompañadas de los siguientes documentos:

- I. Original o copia fotostática certificada y copia fotostática para su cotejo de la Cédula de Empadronamiento a nombre del solicitante, refrendada al año de la solicitud, y
- II. Comprobante de pago de la contribución que proceda conforme a las disposiciones aplicables, por el periodo correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - Los permisos que la Alcaldía otorguen con motivo de la utilización de la vía pública de manera temporal, por parte de mercados y tianguis, en los mercados públicos, señalarán cuando menos los datos generales del permisionario, el giro, la vigencia, así como que los mismos son temporales, personales, intransferibles y revocables, así como si la venta es al exterior o al interior del mercado público.

DÉCIMA CUARTA. - Los comerciantes que cuenten con autorización para vender artículos al interior o exterior de los mercados públicos, tiene las siguientes prohibiciones:

- I. Realizar actividades diferentes a las autorizadas;
- II. Permitir que terceros realicen actividades ajenas a las autorizadas o que aun autorizadas las realicen en sustitución del permisionario;
- III. Desarrollar actividades fuera de las áreas, locales y horarios autorizados;

- IV. Exender bebidas embriagantes y, cualquier bebida en envase de cristal;
- V. Desarrollar actividades en superficies mayores a las autorizadas;
- VI. Hacer uso del servicio de luz eléctrica de los mercados públicos y de otras instalaciones públicas y privadas sin la autorización correspondiente;
- VII. Tirar basura en la calle o dejarla en su local después de concluir el horario autorizado;
- VIII. Vender y/o distribuir cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares;
- IX. Vender material inflamable o explosivo;
- X. Obstruir con sus bienes o productos o con estructuras o enseres las calles, o las entradas a escuelas, hospitales, edificios oficiales, inmuebles particulares o de otros inmuebles, que produzca molestias a las personas o limiten su libre tránsito o el de los vehículos;
- XI. Vender espumas en aerosol;
- XII. Vender artículos denominados “piratas” y/o de procedencia ilícitas, y
- XII. Sujetar los puestos a paredes, árboles, postes o de cualquier estructura que pueda provocar un accidente.

DÉCIMA QUINTA. - Además de los requisitos establecidos en el presente acuerdo y con el objetivo de evitar la propagación del virus SARS.COVID entre los habitantes y transeúntes de esta Alcaldía, los Mercados Públicos y Tianguis que soliciten la aprobación del permiso, deberán cumplir en todo momento con las siguientes medidas:

- a) Al ingreso del Mercado Público y Tianguis
 1. Sólo permitir la entrada al Mercado Público o Tianguis si el cliente o trabajador porta cubrebocas y es usado correctamente, de igual forma para los servicios que el Mercado Público o Tianguis brinde en la vía pública, tanto clientes como trabajadores deberán portar cubrebocas correctamente.
 2. Colocar tapetes desinfectantes en entradas y salidas del Mercado Público o Tianguis.
 3. Facilitar el lavado de manos en entradas y salidas Mercado Público o Tianguis.
 4. Contar con dispensadores de gel antibacterial o soluciones de alcohol al 70% en diversas áreas del Mercado Público o Tianguis, así como en cada uno de los locales y puestos.
 5. Organizar horarios de entrada y salida escalonada de empleados
 6. Establecer un filtro sanitario para la identificación de personas con síntomas
 7. En caso de que se forme una fila de espera para recibir los servicios o productos que brindan los diversos puestos o locales de los Mercados Públicos o Tianguis, o en su caso para entrar al mismo, esta deberá tener un espacio de 1.5 metros por persona.
 8. Establecer entradas y salidas exclusivas. En caso de que se cuente con un solo acceso, este se deberá dividir con barreras físicas.
 9. Resguardar acceso preferencial a personas mayores a 60 años, mujeres embarazadas y personas que sufran enfermedades crónicas.
 10. Para Mercados Públicos o Tianguis que cuenten con el servicio de autoservicio, permitir el ingreso de una o dos personas por familia.
 11. Llevar un control de flujo de personas, tanto clientes como trabajadores.
 12. Se deberá asegurar todo el tiempo un aforo adecuado para cumplir con las medidas de sana distancia
- b) Dentro de las instalaciones del Mercado Público o Tianguis, así como de los enseres que sean colocados en la vía pública para la prestación de servicios, se deberá:
 8. Mantener sana distancia de 1.5 metros entre personas (Si las características del trabajo impiden la sana distancia de 1.5 deberá realizar pruebas de COVID-19 cada semana a trabajadores)
 9. Señalizaciones al interior y exterior del Mercado Público o Tianguis para indicar el flujo de personas
 10. Realizar paros programados para desinfección del área de trabajo

11. El Mercado Público o Tianguis, deberá garantizar un espacio de espera indicado con una línea, para los clientes que quieren recibir los productos o servicios que presta el Mercado Público o Tianguis
12. Colocar botes especiales para “residuos sanitarios”, para que clientes y trabajadores puedan desechar pañuelos o protección de boca.
13. Se deberá suspender degustación de productos al cliente.

c) Recomendaciones generales

12. Fomentar el uso obligatorio de cubrebocas; también de caretas, guantes y ropa de protección en caso de ser necesario de acuerdo con la actividad
13. Sanitizar herramientas de trabajo, insumos, bienes o productos
14. Tomar diariamente la temperatura a empleados y test de otros síntomas relacionados a COVID-19. Si la temperatura es mayor a 37 grados o tiene síntomas de covid-19, solicitar se resguarde en casa y avisar inmediatamente al LOCATEL.
15. Evitar que el personal que labora en el Mercado Público o Tianguis haga uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos (fómites).
16. Personal mayor a 65 años deberá permanecer en casa con garantía de salario integro
17. Contar con carteles que fomenten el lavado de manos constante
18. Capacitar a los locatarios sobre medidas que se deben adoptar para prevención y sanitización.
19. El uso de guantes no sustituye el lavado de manos. Usar guantes sólo para manejo de dinero o pago con tarjetas.
20. Los sanitarios deben contar con agua, jabón, toallas desechables y dispensadores de alcohol.
21. Evitar reuniones de más de cinco personas en los centros de trabajo
22. De ser posible, favorecer la ventilación natural en espacios comunes además de aquellas áreas de trabajo con gran afluencia de personal.

d) Recomendaciones en caso de que el Mercado Público o Tianguis cuente con servicio de valet parking:

1. Antes de entrar al vehículo realizar limpieza y sanitización de la unidad, así como de las llaves de la misma unidad.
2. Colocar tapetes desinfectantes para que el personal que vaya a conducir la unidad desinfecte sus zapatos antes de entrar al vehículo.
3. Uso obligatorio de mascarillas, careta y guantes para el personal que vaya a hacer uso de la unidad.

DÉCIMA SEXTA. - La Alcaldía en todo momento podrá verificar mediante las inspecciones correspondientes, que los permisionarios cumplan con las obligaciones y prohibiciones establecidas para su debido funcionamiento de la actividad comercial en la vía pública.

En caso de que el permisionario no cumpla con lo establecido en el presente acuerdo, la Alcaldía revocará el permiso otorgado, mediante el procedimiento correspondiente.

Ciudad de México a 6 de julio de 2020.

ATENTAMENTE

(Firma)

LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA ALCALDE BENITO JUAREZ

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en el Artículo 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VIII, XI, XII, XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2019 y sus modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de diciembre de 2019, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EJECUTADOS EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO.- Que en cumplimiento a los lineamientos para la evaluación interna 2020 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa hace público el siguiente enlace electrónico en el que podrán ser consultadas las evaluaciones de los Programas Sociales en el Ejercicio Fiscal 2019: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/alcaldia/programas/evaluaciones/evaluacion2019.pdf>

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Para cualquier aclaración o duda referente al acceso del enlace electrónico <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/alcaldia/programas/index.html>, puede consultarse con la Profra. Martha Beatriz López López, Directora General de Inclusión y Bienestar Social, en el teléfono 56 85 11 86 y correo electrónico martha.lopez@iztapalapa.cdmx.gob.mx

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al trigésimo día del mes de junio del año dos mil veinte.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 24 de octubre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito la siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 5 de mayo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

II.- Que mediante oficio AVC/DGDS/467/2020 de fecha 03 de mayo de 2020, se informó al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA) la imposibilidad de llevar cabo en el ejercicio 2020, la acción social “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, así como la necesidad de reorientar los recursos para la atención de diversas necesidades de la población que habita en la demarcación territorial de Venustiano Carranza.

Que en virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA ACCIÓN SOCIAL, “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” PARA EL EJERCICIO 2020.

ÚNICO: Se deja sin efectos el ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE APARATOS AUDITIVOS O APARATOS ORTOPÉDICOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA O MOTRIZ” A CARGO DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 5 de mayo de 2020.

TRANSITORIO

Único. – Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a los seis días del mes de julio del año dos mil veinte.

(Firma)

MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 066

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-066-2020	\$2,000.00	16/jul/2020, hasta las 14:00 horas	17/jul/2020, a las 11:30 horas	23/jul/2020, a las 18:00 horas	30/jul/2020, a las 18:30 horas	05/ago/2020, a las 11:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Rehabilitación y Readecuación para la entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILERES): "Pilares San Juan Ixhuatepec", ubicado en fracción de terreno ubicada en calle Parque Nacional s/n entre Andador A y Andador D, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec 2a. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			10/ago/2020	17/nov/2020	\$4,650,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-066-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyectos ejecutivos y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 067

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública consistente en proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DG COP-L-067-2020	\$2,000.00	16/jul/2020, hasta las 14:00 horas	17/jul/2020, a las 12:00 horas	24/jul/2020, a las 18:00 horas	31/jul/2020, a las 18:30 horas	06/ago/2020, a las 11:30 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la construcción, entrega y puesta en operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES): "Pilares Martín Carrera", ubicado en Eje 5 Norte s/n y Francisco Javier Echeverría, Colonia Martín Carrera, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado.			10/ago/2020	07/dic/2020	\$4,900,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DG COP-L-067-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/1354/2020, de fecha 14 febrero de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Srta. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos al desarrollo de proyectos ejecutivos y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años; así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 06 de julio de 2020

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

Licitación Pública Nacional Convocatoria: 018

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 87 párrafo segundo del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, en relación con los artículos 2°, 87 segundo párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1 Bis, de fecha 02 de enero de 2019; entra en vigor a partir del mismo día de su publicación; en correlación con el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en específico el artículo 209° fracción I, II y III; así como los artículos 3° apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/082/2020	TRABAJOS DEREPARACIONES MENORES EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de agosto al 08 de octubre del 2020	60 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	15 de julio del 2020 15:00 Hrs.	16 de julio del 2020 10:00 hrs	22 de julio del 2020 11:00 hrs	28 de julio del 2020 11:00 hrs	04 de agosto del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/083/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL EJE CENTRAL DE PLAZA GARIBALDI A EJE 1 NORTE, ALCALDÍA CUAUHEMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de agosto al 22 de diciembre del 2020	135 días naturales	\$10,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	15 de julio del 2020 15:00 Hrs.	16 de julio del 2020 12:00 hrs	22 de julio del 2020 14:00 hrs	28 de julio del 2020 14:00 hrs	04 de agosto del 2020 14:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido

DKOIV/LPN/084/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL, CENTRO HISTÓRICO, TRAMO DE REPÚBLICA DE PERU A EJE 1 NORTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			10 de agosto al 22 de diciembre del 2020	135 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	15 de julio del 2020 15:00 Hrs.	17 de julio del 2020 10:00 hrs	22 de julio del 2020 17:00 hrs	28 de julio del 2020 17:00 hrs	04 de agosto del 2020 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/085/2020	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL, CENTRO HISTÓRICO, TRAMO DE TACUBA A REPÚBLICA DE PERU, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de agosto al 23 de diciembre del 2020	135 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	15 de julio del 2020 15:00 Hrs.	17 de julio del 2020 14:00 hrs	23 de julio del 2020 11:00 hrs	29 de julio del 2020 11:00 hrs	05 de agosto del 2020 11:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/086/2020	TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LA CALZADA MOLINO DEL REY, UBICADA EN EL INTERIOR DEL COMPLEJO CULTURAL LOS PINOS EN LA 1ª SECCION DEL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.			11 de agosto al 18 de noviembre del 2020	100 días naturales	\$5,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	15 de julio del 2020 15:00 Hrs.	17 de julio del 2020 12:00 hrs	23 de julio del 2020 14:00 hrs	29 de julio del 2020 14:00 hrs	05 de agosto del 2020 14:00 hrs

Las autorizaciones presupuestales para la presente convocatoria, son los oficios números: SOBSE/DGAF/DF/2102/2020, de fecha 15 de abril de 2020 y el SOBSE/DGAF/DF/2620/2020, de fecha 24 de Junio de 2020, emitido por la Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, Teléfono 56-54-03-84. La venta de bases para

esta Convocatoria será los días 13, 14 y 15 de julio de 2020 en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 15 de julio como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1.- Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.

1.2. Copia de la Constancia de Registro de Concursantes del Gobierno de la Ciudad de México debidamente actualizado (2019) mismo que deberá expresar el capital contable requerido (presentar original para cotejo).

1.3. En caso de estar en trámite el Registro.

1.3.1. Escrito como constancia de registro de trámite ante la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscales anual 2017, 2018, 2019 y parciales del ejercicio fiscal 2020 (hasta el mes de junio).

1.3.3. Estados financieros no mayores a 4 meses de elaborados con respecto a la fecha de presentación y apertura del sobre único donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, mismos que deberán ser auditados por contador público autorizado por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, anexando copias legibles del registro vigente y de la cedula profesional.

2. Manifestación escrita de no encontrarse en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

3. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México , en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

4. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México ó Secretaría de Finanzas ó Tesorería de la Ciudad de México, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.**

5. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, para la cual deberá presentar un escrito en hoja membretada y en original por parte de la empresa, que acredite las facultades de la persona que asigne para tal caso (deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción), anexando copia simple de la cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial Vigente del I.F.E. (original para cotejar con copia) y en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita), las que se realizarán para el caso de:

Trabajos de guarniciones y banquetas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México, con el Arq. Edgar Páez Rodea, Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, en la **Dirección de Construcción de Obras de Infraestructura Vial**.

Trabajos de bacheo y/o mapeo en la **Subdirección de Bacheo A1 y A2**, con el Arq. Mario Ramos Hernández y Fernando Mujica Mota en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

Trabajos de Repavimentación en la **Subdirección de Pavimentación**, con el Arq. Ricardo Dávila Vázquez en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

Trabajos de renivelación y sustitución de brocales, rejillas, Mobiliario Urbano y señalamiento horizontal-vertical en la **Subdirección de Señalamiento y Mobiliario Urbano**, con el Arq. Florentino Sarmiento Lazo en: Eje 6 Sur No. 3, esquina Rio Churubusco, Colonia Magdalena Atlazolpa, Alcaldía Iztapalapa, C.P 09410, Ciudad de México Teléfonos 56-54-03-84 y 56-97-08-01.

6. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial y para la Visita de Obra de las Licitaciones, será en las instalaciones de la Dirección de Mejoramiento de Infraestructura Vial, ubicadas en; el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico en Construcción) a la visita al sitio de servicio y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma.

7. Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial ubicadas en: Av. Rio Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México.
8. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.
9. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.
11. No se permitirá asociación de dos o más empresas ni la subcontratación en la ejecución de los trabajos.
12. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial a través de la D.G.O.I.V, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
15. Los concursantes deberán considerar la entrega de las siguientes garantías:
A todos los participantes:
a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.
Al participante ganador:
b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.
d) De Responsabilidad Civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.
16. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
17. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
18. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitaciones.

Ciudad de México, a 06 de julio del 2020

(Firma)

**ING. VICTOR MANUEL BAUTISTA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA

A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-040-2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE JUNIO DE 2020

En la página 17, cuadro único, segunda línea.

DICE:

909005989-DGCOP-L-040-2020	\$2,000.00	02/jul/2020, hasta las 14:00 horas	03/jul/2020, a las 11:00 horas	09/jul/2020, a las 14:30 horas	17/jul/2020, a las 17:30 horas	21/jul/2020, a las 10:30 horas
----------------------------	------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

DEBE DECIR:

909005989-DGCOP-L-040-2020	\$2,000.00	02/jul/2020, hasta las 14:00 horas	03/jul/2020, a las 11:00 horas	09/jul/2020, a las 14:30 horas	15/jul/2020, a las 17:30 horas	21/jul/2020, a las 10:30 horas
----------------------------	------------	------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

Ciudad de México, a 06 de julio de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)